**FECHA SOLICITUD 2025-07-01** 25.261

## OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS, MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN: 202500000012392

## MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONVOCATORIA ESAL DECRETO 092 2017

## PLAN DE ADQUISICIONES

20252941 - AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOGAR DE PASO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

## DESCRIPCION NECESIDAD

Según la ley 1098 del 2006, mediante la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, con la finalidad de "garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión", es obligación del estado tomar las correspondientes medidas para que se cumpla esta ley. A su vez el plan de desarrollo busca brindar bienestar social a niños, niñas, jóvenes y adolescentes que se encuentran en sectores vulnerables, y en situación de amenaza y/o vulneración de derechos.

Además, ante la necesidad declarada por el ICBF de descentralización administrativa del estado, y la búsqueda de encontrar medidas coherentes y efectivas para reestablecer los derechos de niños, niñas y adolescentes, se transfirió la responsabilidad a gobernadores y alcaldes de garantizar el funcionamiento de Hogares de Paso, que se ajusten a las especificaciones del ICBF, y que están descritas en el "lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados y vulnerados". Esta medida de restablecimiento de derechos, consistente en la ubicación inmediata y provisional de niños, niñas y adolescentes en hogares de paso, o con familias que forman parte de la Red de Hogares de Paso organizada en cada Municipio o Departamento en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Procede cuando no aparezcan los padres, parientes o personas responsables del cuidado y atención de niños, niñas y adolescentes.

Se entiende por restablecimiento de derechos de los niños, niñas, y adolescentes, la restauración de la su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. Art 50. Ley 1098 de 2006.

La atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, no puede darse junto con menores infractores, que por su calidad de infractores pueden poner en riesgo el restablecimiento de los derechos de los menores, por lo anterior la prestación del servicio debe ser el sitios diferentes.

El instituto colombiano de bienestar familiar -ICBF en la resolución 912 de 2007 Por la cual se aprueban los Lineamientos Técnicos para los "Hogares de Paso" en concordancia con lo establecido en los artículos 57 y 58 del Código de la Infancia y la Adolescencia, establecieron como una de las medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la ubicación en hogares de paso, que deberán crearse con la asistencia técnica del ICBF.

En su artículo 57, la Ley establece El Hogar de Paso como la medida de ubicación inmediata y provisional para un niño, niña o adolescente, cuando no aparecen sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención. Así mismo, en su artículo 58, hace referencia a la Red de Hogares de Paso, entendida como "el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, niñas y adolescentes, que están dispuestas a acogerlos de manera voluntaria" en ambientes familiares propicios para su desarrollo donde se les brinde el cuidado y atención requeridos para el ejercicio y garantía de sus derechos.

El instituto Colombiano de Bienestar familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento. Así mismo, coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

La ubicación de menores de edad en Hogares de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, termino en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos.

Por tanto, el funcionamiento del Hogar de Paso en Buenaventura responde a la necesidad de aumentar el acceso a los servicios sociales para la infancia en posición de desventaja social, vulneración de derechos y dar cumplimiento a la ley 1098 del 2016, y garantizaría:
• la Protección integral a niños, niñas y adolescentes mientras se adelanta las diligencias pertinentes para tomar otras medidas de restablecimiento de derechos.
• Acoger a niños, niñas y adolescentes por mes en un ambiente familiar, propicio para la satisfacción de sus necesidades.
• Realizar una evaluación inicial sobre las condiciones personales, familiares y sociales con el fin de obtener los elementos de juicio que le permitan a la autoridad competente determinar el curso del trámite administrativo.
• Propiciar espacios de socialización, reflexión y sensibilización frente a la propia situación y circunstancias de vida de los niños y niñas.
• Proporcionar espacios educativos, formativos y pedagógicos que aporten al autoconocimiento, desarrollo de la autonomía y de habilidades personales para su desarrollo integral.
• Definir la medida más conveniente a la situación particular que contribuya a disminuir la situación de vulnerabilidad y a aumentar la generatividad familiar y social.

De igual manera esta ley establece que la protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones de los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. Ahora bien, La Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia hace énfasis en el propósito de garantizar "Las condiciones humanas, sociales y materiales que permitan el desarroIIo integral de Ias niñas, niños y adolescentes", con principios orientados al reconocimiento de la prevalencia de los derechos de este grupo poblacional. Como parte de sus enfoques se encuentra el de "Derechos humanos y la doctrina de la protección integral" el cual reconoce la responsabilidad del Estado en el marco de los derechos de la niñez "en términos del reconocimiento de su titularidad y la promoción del desarrollo integral, la prevención de su vulneración, la garantía y el restablecimiento".

En el Distrito de Buenaventura, se observa una serie de condiciones preocupantes en cuanto a la atención y el desarrollo integral de la población de niños y niñas en situación de vulnerabilidad. Esta falta de atención puede generar consecuencias negativas en su salud física, emocional y cognitiva, limitando así sus posibilidades de crecimiento y desarrollo, se destaca una baja oferta institucional para el servicio de los niños y niñas en el Distrito de Buenaventura. Esto implica que existen insuficientes recursos, programas y servicios destinados a atender las necesidades específicas de esta población vulnerable. La falta de una oferta institucional adecuada dificulta el acceso a servicios básicos como educación, salud, protección y recreación, perpetuando así las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran.

Ahora bien, en atención a la competencia que recae sobre la Administración Distrital de Buenaventura, es menester dejar de presente que mediante Acuerdo No, 010 de 2023 el Honorable Consejo Distrital adopto la política publica de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar del Distrito Especial de Buenaventura, denominada buenaventura comprometida con los derechos de los niños, niñas y los adolescentes, construyendo las nuevas ciudadanías que sonamos 2023-2033 y se dictan otras disposiciones" Esta política publica tiene como objetivo Concebir al Distrito de Buenaventura como un territorio comprometido con la seguridad, responsable y amigo de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que a partir de la articulación intersectorial promueve su desarrollo integral como eje del desarrollo social, económico, cultural y ambiental de los bonaerenses, garantizando la inversión en acciones encaminadas al ejercicio, protección, garantía y restablecimiento de sus derechos. Por lo tanto, Buenaventura será un territorio comprometido en favorecer ambientes protectores y seguros para los niños, las niñas y los adolescentes, con el involucramiento de la familia, Ia ciudadanía, fomentando la articulaci6n entre comunidad instituciones y dependencias de la alcaldía fomentando el trabajo conjunto y la corresponsabilidad sobre las acciones en el territorio, haciendo así, que en el Distrito especial de Buenaventura, se construyan comunidades resilientes y comprometidas con el progreso social.
Dentro de los objetivos específicos de la política publica Distrital se encuentra brindar atención integral a la población de primera infancia, infancia y adolescencia y sus familias, con calidad, cobertura y pertinencia, considerando enfoques diferencial, diverso, étnico y cultural, que garantice, proteja y restituya derechos, y potencie su desarrollo, es por ello que el Distrito de Buenaventura desde la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil debe generar las acciones para proteger y salvaguardar la vida de los Niños, niñas y adolescentes, que se encuentran ante la vulneración de sus derechos fundamentales, y para ello se requiere implementar y contar con un operador que preste los servicios de hogar de paso. Es de precisar que actualmente el Distrito no cuenta con la prestación de servicios de atención en modalidad hogar de paso, por lo cual es claro que la Alcaldía Distrital de Buenaventura tiene la responsabilidad de implementar este servicio, para efectos de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y por ello el desarrollo del presente proceso contractual esta llamado a satisfacer la necesidad establecida, para no desproteger en ningún momento a los menores que en medio de procesos de restablecimiento de derechos sean cobijados por la entidad competente a modalidad hogar de paso, así propender por la garantía de los derechos inobservados o vulnerados de esta población.
El Distrito cuenta con el proyecto "Desarrollo integral de la primera infancia, niñas, niños, adolescentes y familias del Distrito Especial de Buenaventura" el cual se encuentra

visibilizado y radicado con código BPIN 2023761090258, el cual hace parte de la estrategia del plan de desarrollo Distrital "Reconociendo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho"

| | | |
|---|---|---|
| Imputación Presupuestal | 2.3.2.02.02.009 - 101 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES |
| | 2.3.2.02.02.009 - 540 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES |
| | 2.3.2.02.02.009 - 557 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES |
| | **Presupuesto Solicitado: $860.580.583,00** | |

| | |
|---|---|
| Verificación en concordancia con Plan de Desarrollo | UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO. SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN. PROGRAMA: 4102 - Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes |

| | | |
|---|---|---|
| Registrado al Proyecto | 202500000012392 | FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA |



Firma Secretaria de Despacho
**ELIANA PALACIOS LOPEZ**

| | |
|---|---|
| FUNCIONARIO QUE EJERCERA LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA | ELIANA PALACIOS LOPEZ |
| TIEMPO DE EJECUCION | 6 MESES en todo caso la prestación de los servicios se realizara hasta el 31 de diciembre de 2025 sin superar la vigencia fiscal. |
| FORMA DE PAGO | El Distrito de Buenaventura, realizará transferencia de su aporte correspondiente de la siguiente manera: El 100% del valor del convenio se desembolsará en actas parciales, a través de DESEMBOLSO mensuales conforme a las actividades realizadas de manera efectiva, hasta agotar el presupuesto del CONVENIO.<br>Para cada desembolso parcial se requiere la presentación de informe parcial de las actividades debidamente ejecutadas del CONVENIO del periodo correspondiente con su debido soporte y registro fotográfico, cuenta de cobro o factura, certificado de satisfacción parcial por parte del supervisor, DESEMBOLSO de las obligaciones a seguridad social, DESEMBOLSO de aportes parafiscales y demás requisitos que establezca la Dirección Administrativa y Financiera. Los DESEMBOLSO se realizarán de conformidad a la programación del PAC.<br>Para efectos del trámite de desembolso final, el contratista deberá entregar informe detallado del cumplimiento de las obligaciones en su totalidad, cuenta de cobro o factura, certificado de satisfacción final por parte del supervisor, DESEMBOLSO de las obligaciones a seguridad social, DESEMBOLSO de aportes parafiscales y demás requisitos que establezca la Dirección Administrativa y Financiera. Los DESEMBOLSO se realizarán de conformidad a la programación del PAC. |

Proyectó: ELIANA PALACIOS LOPEZ